

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Julio.)

Comisión Provincial

1260

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Logroño; Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial el día diecisiete del actual, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

ALBERITE

Examinada la instancia en la cual D. Laureano Menchaca, solicita se le exima del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Alberite, por hallarse físicamente impedido para poder desempeñar el expresado cargo:

Resultando que durante el plazo de ocho días en que la citada instancia ha estado expuesta al público, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna:

Resultando que á la referida instancia se acompaña una certificación facultativa en la que se hace constar que dicho señor padece de anemia cerebral consecutiva á una arteria esclerosis senil, que le incapacita para desempeñar el cargo de Alcalde:

Visto el art. 43 de la ley Municipal, se acordó admitir á don Laureano Menchaca, la excusa

del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Alberite que presenta, continuando así bien en el de Concejal de dicho Ayuntamiento.

ARENZANA DE ABAJO

Vista la instancia formulada por D. Ceferino Arrieta Morga, Concejal del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo, en súplica de que se le admita la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad según establece la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

PEDROSO

Vista la instancia formulada por D. Gregorio Sierra Herrera, Concejal del Ayuntamiento de Pedroso, en súplica de que se le admita la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad según establece la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

SANTO DOMINGO

Examinada la instancia de don Angel Bayo Lagúnez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, solicitando se le exima del último cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad según establece la ley orgánica del

Poder judicial en su art. 111, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

SANTURDEJO

Examinada la instancia de don Juan Valgañón Hidalgo, Concejal del Ayuntamiento de Santurdejo, en solicitud de que se le exima de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad según establece la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

VILLAVERDE

Examinada la instancia de don Manuel López Urive, Concejal del Ayuntamiento de Villaverde de Rioja, en súplica de que se le admita la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando que si bien D. Manuel López Urive, no justifica dicho nombramiento, sin embargo se halla inscrito en la relación de Jueces municipales nombrados por la Excm. Audiencia Territorial del distrito de Burgos y publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 19 de Junio próximo pasado:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad según establece la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

ZARZOSA

Examinada la instancia de don Diego Pérez Rodríguez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Zarzosa, en súplica de que se le admita la renuncia de dichos car-

gos por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando se justifica dicho nombramiento:

Considerando que entre el cargo de Concejal y los cargos judiciales existe incompatibilidad según establece la ley orgánica del Poder judicial en su art. 111, se acordó acceder á lo solicitado por el recurrente.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma Corporación, en Logroño á dieciocho de Julio de mil novecientos cinco.—Benigno Macua.—Visto bueno: Ricardo de Francia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN TOBCUATO

1469

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el expresado Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

Sesión del día 1.º de Enero

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Eugenio García.

Se declara abierta la sesión y se aprueba el acta de la anterior, acordando dar cumplimiento á cuanto previene el artículo 25 de la ley Electoral, sobre formación y publicación de las listas de Compromisarios para la elección de Senadores; al mismo tiempo acuerdan también se ponga al público el bando para el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Hacer el sorteo de los montones sobrantes del aprovechamiento de leñas. Gratificar al Médico y Far-

macéutico con un carro de leña por la asistencia a los pobres; hacer varias reparaciones en el horno de pan cocer de la villa; que se haga el repartimiento de consumos examinando con detención las categorías y rectificando las que consideren justas clasificar como pobres para la asistencia facultativa a D. Tomás Cabezón, María Bañares, Gregoria Bañares, Jacoba Angulo é Inocencia Angulo, de cuyos individuos se pasará relación al Médico y Farmacéutico.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta anterior, y se acordó formar las condiciones especiales para la subasta de 144 chopos existentes en la arboleda y parcelas.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario aprobado por el Sr. Gobernador para el año corriente.

Sesión del día 18

Se abrió la sesión, leyendo el acta de la anterior, y aprobada que fué acordaron el aprovechamiento de leñas a los vecinos que lo deseen para que limpien los rodales en los que se ha hecho dicho aprovechamiento, y se dictaron las condiciones.

Los días 25 y 31 no se celebró sesión por falta de Concejales.

Sesión del día 3 de Febrero

Se aprueba la anterior y se procede a dar cumplimiento a cuanto dispone la ley Municipal sobre organización de la Junta municipal. Se acordó pedir el aprovechamiento de leñas para el año forástal de 1903-904.

Sesión del día 14

Se aprobó la anterior, y se dió cuenta de una circular publicada en el BOLETIN OFICIAL sobre formación de la Junta de Reformas sociales, quedando cumplimentada dicha circular.

Sesión del día 22

Lefda el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó adquirir 200 plantones de chopo para ponerlos en los terrenos que más necesario sea de la villa, encargándose de su adquisición el señor Teniente Alcalde.

Sesión del día 3 de Marzo

Se aprueba el acta anterior, y se da cuenta de la correspondencia recibida.

Sesión del día 14

Se aprobó la anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial.

Se ponen las condiciones en que el albañil ha de hacer la reparación de la fuente de la Paul de ésta villa.

El día 21 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 28

Se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida y acuerdan aprobar el extracto de acuerdos tomados en el primer trimestre del presente año, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

San Torcuato 1.º de Abril de 1903.—El Alcalde, Eugenio García.—El Secretario, Teodoro Gómez.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.

Relación núm. 18

Continuación (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Alejo Beato García	Soldado	73 55
Francisco Fernández Alonso	Id.	102 85
Manuel Yebra Rodríguez	Id.	179 30
Raimundo Zamora Torzal	Id.	68 55
Modesto Alonso Santiago	Id.	161 55
Manuel Blanco Hernández	Id.	235 85
Lisardo López Alvarez	Id.	137 50
Crisóstomo Fernández Prada	Id.	160 80
Victoriano Blanco Blanco	Id.	174 40
Francisco García Combanos	Id.	247 "
Vicente Villora Pascual	Id.	235 65
Antonio Fernández González	Id.	81 75
Cándido Gómez Muñoz	Id.	110 30
Juan Valera Cortés	Id.	160 20
Ildefonso Cárdenas Campos	Id.	857 50
José Somoza López	Id.	114 75
Hilario Fernández Rodríguez	Id.	252 80
Antonio Beltrán Díez	Id.	107 35
Leonardo Pascual Arnáiz	Id.	124 05
Baldomero Conde Alonso	Id.	125 "
Eliás Bagan Beltrán	Id.	161 85
Francisco Freixas Montaner	Id.	729 05
Luis Pérez Vega	Id.	105 95
Benildo Suárez Díaz	Id.	211 50
Tomás del Río Pedroche	Id.	132 55
Félix Montes Calvo	Id.	140 80
José Argüelles Encina	Id.	121 25
Vicente Quiroga Aiza	Id.	136 35
Juan Guerra Incógnito	Id.	66 60
Joaquín Muñoz Carballido	Id.	58 30
Eugenio Fernández Fernández	Id.	156 60
Luciano Soto Hidalgo	Id.	578 80
Ricardo Fanjul Fanjul	Id.	86 85
Miguel Balaguer Gómez	Id.	451 70
Santiago García Vicente	Id.	138 70
Juan Bautista Amores	Id.	72 50
Eustaquio Contreras García	Id.	125 50
Cesáreo López Aceituno	Id.	142 60
Miguel Rivero Rodríguez	Id.	82 15
Amado Carballo Iglesias	Id.	149 85
Esteban Moreno Pérez	Id.	76 35
Crispulo Núñez Trejo	Id.	177 65
Agustín González Artero	Id.	85 25
Tomás Ramón Fernández	Id.	215 45
Manuel Negro Calvo	Id.	161 35
Julián Rodríguez Gallego	Id.	91 15
Cándido Secades Cañas	Id.	70 45
Francisco Fajoo Rodríguez	Id.	140 "
Millán Barriga Barriga	Id.	71 50
Cornelio Jiménez Martín	Id.	157 "
Ramón Rodríguez Vidal	Id.	58 20
Lucas Baile Arroyo	Id.	127 75
Braulio Arranz Sondersa	Id.	152 15
Raimundo Rózas Palacios	Id.	135 70
Roberto Pinto de la Iglesia	Id.	177 40
Angel Pedraza Bravo	Id.	98 10
Elenterio Pérez del Val	Id.	315 30
Gervasio Pérez Losada	Id.	201 95
Gabriel Núñez Arroyo	Id.	90 70
Salvador Hernández Sánchez	Id.	139 90
Manuel Bouzas González	Id.	169 45
Esteban Flores Domine	Id.	95 35
Francisco Rodríguez Rodríguez	Id.	105 10
Agustín Torradillos Torradillos	Id.	167 90
Manuel Alvarez Alvarez	Id.	115 60
Joaquín Lamela Sobrino	Id.	112 75

(1) Véase el BOLETIN de ayer

(Se continuará)

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1254

Don Víctor del Valle, Juez de instrucción de Calahorra y su partido, que ejerce la jurisdicción por enfermedad del propietario;

Por el presente se hace saber: Que el día catorce del próximo mes de Agosto y hora de las once de la mañana, en el local de este Juzgado, se venderán en pública subasta sin sujeción a tipo las fincas rústicas que se describirán, sitas en jurisdicción de Autol, para cubrir responsabilidades en causa de oficio contra Demetrio Fernández.

1. Una heredad término Valdelatajo, de una fanega y seis celemines; linda Norte, Manuel Frías; Sur, Luciano Sáenz; Este, Santiago González, y Oeste, tierra inculta.

2. Otra heredad término Plano, de dos fanegas; linda Norte, Ignacio Arnedo; Sur, la Yasa; Este, Inocente Puerta, y Oeste, Ignacio Arnedo.

3. Otra heredad término Yasa de Vallalengua, de seis celemines y dos cuartillos; linda Este, Julián Jiménez, Norte, Nicolás Bretón; Sur, Manuel González, y Oeste, Julián Ezquerro.

4. Otra heredad término Portillo Muñoz, de una fanega; linda Norte, Valentina González; Sur, camino de Yerga; Este, Estefanía González, y Oeste, Pedro Varea.

5. Otra, término Valdelamata, de una fanega; linda Norte, Claudio Herreros; Sur, Santos Hernández; Este, Pedro Cordón, y Oeste, camino del término.

Advertencias.—Se observarán en la subasta las condiciones legales y se admitirá cualquiera proposición que se haga en cuanto al precio de las fincas.

Se hace presente no haberse suplido los títulos de propiedad, y por tanto se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Calahorra a doce de Julio de mil novecientos cinco.—Víctor del Valle.—P. S. O., Eliás González.

Juzgados Municipales

1266

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, en periodo de ejecución, tramitados en este Juzgado sobre reclamación de cantidad contra D. Basilio Gurrea y Cárdenas, a instancia del Procurador D. Remigio Vidaurreta y Ruiz, ambos de esta vecindad, le fueron embargados al primero los bienes que a continuación se expresan

san, los cuales por providencia del día de hoy se ha acordado venderlos en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado á las once horas del día tres de Agosto próximo venidero.

Ptas. Cts.

- 1.º Un espejo de cuerpo entero, viselado, con marco tallado, en buen estado; tasado en ochenta pesetas. 80
- 2.º Un armario librería grande, con cristales, madera color aplomado nogal; tasado en cien pesetas. 100
- 3.º Un cuadro grande con lienzo y cinco figuras tipo pescadores, tapizado; tasado en sesenta pesetas. 60
- 4.º Otro ídem más pequeño con tres figuras musicales, también de lienzo; tasado en veinte pesetas. 20
- 5.º Dos butacas y seis sillas de tapicería color rosa, en buen estado; tasadas en setenta pesetas. 70
- TOTAL. 330**

Para tomar parte en dicha subasta se hace necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento

del importe de la tasación y la cédula personal correspondiente, sin que sean admitidas las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación.

Los bienes embargados se encuentran de manifiesto en el domicilio del demandado Sr. Gurrea, calle de Sagasta número seis, segundo piso, de esta capital.

Dado en Logroño á diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.— Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

1264

Don Cirilo Marrodán Ortega, Juez municipal de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que el día veintinueve de este presente mes y hora de las seis de la mañana, tendrá lugar en pública subasta y en la casa Consistorial de esta villa, en que se halla establecida la sala Audiencia de este Juzgado, la venta de una heredad viña de cabida de dieciocho celemines de tierra poco más ó menos, con ocho peonadas, sita en el término de la Mata, de Juan Ochoa, de la pertenencia de D. Fermín Royo Ortega, de esta vecindad, cuya finca se vende

por cantidad de ciento sesenta pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la tasación, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la mesa de la presidencia el diez por ciento del tipo del remate, cuya cantidad se devolverá á la terminación del acto al que no le fuere adjudicado.

Esta venta tiene por objeto pagar principal y costas en juicio verbal que se ha seguido en el Juzgado municipal de Logroño á petición de D. Mariano García Ruiz, vecino de dicha ciudad, contra el D. Fermín Royo.

Dado en Tudelilla á diez de Julio de mil novecientos cinco.—Cirilo Marrodán.

cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1904, quedan expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan ser examinadas por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Rincón de Soto 17 de Julio de 1905.—Francisco Llorente.

CLAVIJO

1262

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano, Alcalde contitucional de esta villa de Clavijo;

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal sobre arbitrios extraordinarios de este término municipal para el año actual, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto el día 31 del actual á las diez de la mañana.

Anuncios

Oficiales

RINCÓN DE SOTO

1255

Don Francisco Llorente García de Vinuesa, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto;

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hace algunos años que los Secretarios de Ayuntamiento solicitan con insistencia una reglamentación que fije perfectamente sus deberes y les reconozca también aquellos derechos que garantizándolos su situación contra los vaivenes de la política, dignifiquen y despierten estímulos poco compatibles con la inestabilidad de condiciones y aun de posesión del cargo á que hoy están sujetos.

La publicación de los reglamentos de Secretarios de Diputaciones provinciales y de Contadores de fondos provinciales y municipales, hecha en 11 de Diciembre de 1900, vino á legitimar aún más el natural anhelo de aquellos funcionarios, incurridos en una excepción desfavorable, que no cabe atribuir á la menor importancia de sus servicios, cuya extensión puede apreciarse bien con sólo un ligero examen del capítulo 3.º del reglamento adjunto, en que se recopilan los más importantes.

Reconocida en varias ocasiones la justicia de tal demanda, quedaba la duda de cuál sería la opinión dominante en las Corporaciones municipales con relación á ella; y, para desvanecerla, publicóse en la Gaceta de 18 de Agosto de 1902 un proyecto de reglamento, concediendo un plazo de sesenta días para que todos los Ayuntamientos expusieran cuantas observaciones ó reparos les sugiriese el nuevo régimen. El resultado de esta información fué, en general, tan favorable al espíritu del reglamento, que aquella duda puede considerarse plenamente desvanecida.

La ley Municipal demanda, por otra parte, esta reglamentación, pues al establecer, en su art. 122, que los cargos de Secretarios de Ayuntamientos se proveerán «previo concurso, comunicando el nombramiento al Gobernador», encierra la promesa de una serie de reglas mediante las cuales esos concursos se realicen.

Clavijo 18 de Julio de 1905.—Gabriel Gutiérrez.

1263

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano, Alcalde constitucional de la villa de Clavijo;

Hace saber: Que terminado el apéndice que ha de servir de base para la confección de los repartos de rústica y urbana para 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Clavijo 18 de Julio de 1905.—Gabriel Gutiérrez.

TORREMONTALVO

1267

Debiendo procederse á la subasta del impuesto de consumos el día 23 del mes actual, bajo el tipo de 494'08 pesetas, queda el expediente en la Secretaría municipal para que los interesados puedan ver las condiciones.

Torremontalvo 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Miguel Sáenz.

ALFARO

1265

Fijadas por el M. I. Ayuntamiento en sesión del día de ayer, previo dictamen Síndico, las cuentas generales de fondos, presupuesto y de propiedades del año de 1904, quedan expuestas al público con todos sus comprobantes por término de quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos y formular por escrito las observaciones que estimen convenientes.

Alfaro 18 de Julio de 1905.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

TUDELILLA

1250

Don Prudencio Hernández Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que por trasladarse á otra localidad y por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular,

dotada con el haber de 550 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal, tanto por residencia como por la asistencia de una á cincuenta familias pobres, la de los pobres transentes enfermos y la de los niños y niñas que críen por cuenta de la beneficencia pública.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de treinta días hábiles, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acreditar ser Licenciados ó Doctores en la facultad.

Tudelilla 17 de Julio de 1905.—Prudencio Hernández.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1252

Para dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de Enero último y circular de la Administración de la provincia de 21

de Mayo próximo pasado, sobre la confección del Registro fiscal, los hacendados forasteros que posean edificios y solares en este término municipal ó en representación de ellos sus Administradores, se presentarán en esta Alcaldía á recoger las hojas respectivas, procediendo á llenarlas y devolverlas á la misma dentro del plazo de quince días; pues pasado el mismo, se procederá contra los morosos empleando las medidas de rigor que, por su negligencia, haya necesidad de utilizar.

Cervera del río Alhama 13 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Herrero.

IMPRESA PROVINCIAL

— 4 —

Base importante y cooperación valiosa ha prestado á este trabajo la labor meritisima de la Junta nombrada por Real orden de 10 de Julio de 1900, y las modificaciones que se han introducido en su proyecto responden ó al resultado de la información pública indicada ó á un concepto más restrictivo de la extensión que corresponde á las funciones reglamentarias.

No se trata de mermar las facultades de los Ayuntamientos para elegir entre los solicitantes, pero sí de exigir á éstos, previamente, calidades y conocimientos demostrados por la práctica ó mediante examen ó por la combinación de ambos medios.

A este fin se encaminan los dos primeros capítulos del adjunto reglamento, comenzando por limitar los efectos de éste á los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes. Esta limitación se funda en consideraciones de dos órdenes: el de derecho, porque el artículo 2.º de la ley de 2 de Octubre de 1877, si bien declara subsistentes todos los términos municipales, establece como condición precisa para merecer ese concepto, entre otras, la de que no baje de aquél número el de habitantes residentes; y el económico, porque Municipios menores no pueden contar con recursos suficientes en su presupuesto para dotar la plaza de Secretario en relación con las condiciones que se determinan para lo sucesivo.

Aparte de las calidades señaladas por el título 5.º de la ley, se exige un título de aptitud para poder acudir al concurso cuyos plazos y forma se determinan. Estos títulos se dividen en dos categorías: los que facultan para concursar vacantes en Municipios mayores de 15.000 habitantes, ó en capitales de provincia, y los que permite optar á las demás, teniendo en cuenta para esa división, por una parte, la necesidad de mayor cultura; en relación con la mayor importancia de las poblaciones; y por otra, la conveniencia de dar facilidades para adquirir los títulos de segundo orden, evitando á los aspirantes los sacrificios que representaría la necesidad de hacer sus ejercicios en Madrid. Por esto se crean un Tribunal superior en Madrid para los de la primera categoría y otro en cada una de las provincias para los de la segunda, exigiendo también un ejercicio más

REGLAMENTO

DE

Secretarios de Ayuntamiento



LOGROÑO: Establecimiento tipográfico provincial

1905